



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

**Expediente: 1698/2017**

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

A la vista de lo actuado en el expediente 1698/2017, incoado para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de Monte de Utilidad Pública nº 146 "El Pinar" de Toro (Zamora), bien inmueble de naturaleza patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, de donde resulta los siguientes:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**Primero.-** Mediante Resolución de Alcaldía número 2017-1156, de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de aprovechamiento cinegético de caza menor del Monte de Utilidad Pública nº 146 "El Pinar", mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas redactadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, ordenando, igualmente, dar publicidad al procedimiento de contratación mediante la inserción de anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora BOP-Za nº 7, de 17 de enero de 2018, página 8) y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Toro: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es)

**Segundo.-** Finalizado el plazo establecido para la presentación de ofertas, se recibieron en tiempo y forma las siguientes:

<u>LICITADOR:</u>	<u>FECHA:</u>	<u>Nº REGISTRO:</u>
Club Deportivo Aficionados de Caza C.y L.	24-01-2018	2018-E-RC-315
Club Deportivo Peña La Hoya	24-01-2018	2018-E-RC-324
Gesturcaza, S.L.	25-01-2018	2018-E-RC-344
Club Deportivo Cazadores de Toro	25-01-2018	2018-E-RC-351

Calificada la documentación administrativa de las ofertas presentadas en tiempo y forma resulta que son admitidas a licitación las tres primeras. Analizadas y valoradas la oferta contenida en los sobres B, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, resulta que la oferta más ventajosa es la presentada por Mario González Alfonso, en representación del Club Deportivo Peña La Hoya.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) la forma de adjudicación del contrato administrativo especial del aprovechamiento cinegético de caza menor del M.U.P. nº 146, será el procedimiento abierto en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato.



Considerando, así mismo, lo prevenido en el artículo 150.1 del TRLCSP de conformidad con el cual la oferta económicamente más ventajosa deberá atenerse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los párrafos 2 y 3 del artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así mismo, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Considerando lo dispuesto en el precitado artículo 151 del TRLCSP, párrafo 4, según el cual la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, debiendo recoger entre otros aspectos definidos en el citado precepto, en la notificación y en el perfil del contratante, el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3, en el que se establece que, a excepción de los supuestos en los que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Considerando que en el procedimiento de contratación de referencia se ha seguido el trámite de urgencia y, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 112.2 B) TRLCSP, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como periodo de espera antes de la formalización del contrato.

Considerando, de igual modo, lo prevenido en el artículo 154 de la TRLCSP, de conformidad con el cual, la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así mismo establece que cuando la cuantía del contrato sea igualo superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igualo superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y en la Disposición Adicional Segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que Se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

## **RESUELVO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de Monte de U.P. nº 146 "El Pinar" de Toro (Zamora), al CLUB DEPORTIVO PEÑA LA HOYA, titular del CIF nº G49282726, por un periodo de tiempo que de inicia el día de la firma del documento de formalización y finaliza el 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de acordar prórrogas; por un importe anual de 4.315,-€ (CUATRO MIL, TRESCIENTOS QUÍNCE EUROS), más el IVA correspondiente (21%): 906,15; totalizando 5.221,15€ (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO), comprometiéndose a implementar los servicios ofertados de guardería y señalización.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al adjudicatario del contrato CLUB DEPORTIVO PEÑA LA HOYA, con domicilio fiscal en Calle Herreros nº 32, 49200-Bermillo de Sayago (Zamora), indicándole que dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato se le citará para su formalización.

**TERCERO.-** Notificar, igualmente, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación del contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

En Toro, a 10 de julio de 2018

El Alcalde-Presidente

Ante mí,  
El Secretario:

(Documento firmado electrónicamente)